

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50
Tres id..... 9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50
Tres id..... 10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del actual, número 138, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores:

«Obligado es velar en todo momento por que sean guardados el respeto y decoro debidos en el uso y empleo de cuanto simboliza o representa al Estado, al Movimiento nacional o a nuestros valores históricos y espirituales. Ya en 29 de octubre de 1937 se dispuso que no podrían utilizarse como marcas comerciales y títulos de establecimientos, ni emplear directa o indirectamente en la publicidad, los nombres de héroes, mártires y figuras destacadas de nuestra Causa.

El vocablo «hispanidad» encierra un doble concepto. A la vez que significa el conjunto de naciones que integran el mundo hispánico, también expresa su peculiar espíritu y entendimiento de la vida, su común tradición histórica y superior destino universal.

Resulta, pues, a todas luces inadmisibles que palabra de tan noble sentido pueda ser objeto de empleo con miras de lucro o con menosprecio de su elevado y trascendental alcance.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Queda prohibido el libre uso del vocablo «hispanidad», no pudiendo utilizarse industrialmente, como marca comercial o como título de establecimientos.»

Madrid, 17 de mayo de 1941. = Serrano Suñer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 20 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Valcavado de Roa, se halla depositado en dicho pueblo un puerco pequeño o lechón, que el día 12 del actual fué encontrado por el vecino de dicho pueblo Victoriano Bombin.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la per-

sona que sea su dueño pase a recogerle a mencionado Ayuntamiento.

Burgos 20 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

COMPLEMENTO A LA CIRCULAR NUMERO 87.

De interés para propietarios de Hoteles, Restaurantes y Establecimientos similares.

Como aclaración a lo dispuesto en la Circular número 87, la Comisaría General, ha acordado ordenar lo siguiente:

1.º El apartado c) del artículo 1.º de la referida Circular, comprende a los establecimientos clasificados de «lujó» sean hoteles o pensiones.

2.º El jamón puede servirse fuera del día de carne y no es incompatible con ésta.

3.º El jamón y embutidos pueden servirse como entremeses todos los días.

4.º La caza a los efectos de la circular tiene la concepción de «ave».

5.º La prohibición del apartado k) del artículo 1.º, se entiende a horchaterías, heladerías y similares, respecto a los helados de leche o nata.

6.º La prohibición del apartado f) del artículo 1.º, se entiende en el sentido de no poder presentar clases diversas de carne, es decir, que el vacuno, sea mayor o menor, constituye una clase; el cabrío o lanar, otras clases, y el de cerda, otra; pudiendo dentro de cada clase presentar las variedades que se tenga por conveniente.

7.º Para poder fijar los precios de acuerdo con la función encomendada a esta Delegación Provincial, regulada en el artículo 7.º, el Delegado Provincial del Sindicato Nacional de Hostelería y similares presentará en esta Delegación Provincial referida una propuesta de precios, para que puedan ser aprobados en caso de

conformidad, o fijar los que se estimen justos en caso de disconformidad.

8.º De toda infracción cometida por incumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 87 y en este Complemento, se dará

cuenta a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 17 de mayo de 1941. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de mayo de 1941

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	8015	4015	2315	14345
» 2 Representación provincial.	1063	708	309	2080
» 3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	315	315
» 5 Gastos de recaudación.	1105	305	235	1645
» 6 Personal y material.	36405	8725	2770	47900
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	100945	58420	3770	163135
» 9 Asistencia social.	1575	615	385	2575
» 10 Instrucción pública.	3010	1510	785	5305
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	44244	39123	36498	119865
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería.	4815	1010	3120	8945
» 15 Crédito provincial.	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.	410	»	»	410
» 18 Imprevistos.	»	»	1300	1300
» 19 Resultas.	50000	»	»	50000
TOTAL	251587	114431	52052	418070

En Burgos a 3 de mayo 1941. — El Interventor, Paulino Manrique. — Conforme: El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

3 de mayo de 1941. — La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, Antonio Martínez Diaz.

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE BURGOS

A los extranjeros y a las Empresas que los ocupan.

Para mejor cumplimiento de la Orden Ministerial, de fecha 6 de diciembre de 1938, que en su artículo 10 determina que la renovación de la Tarjeta de Identidad Profesional habrá de ser solicitada con un mes de antelación a la fecha de caducidad consignada en la misma, se previene que en lo sucesivo, y sin otro recordatorio, los interesados habrán de atenderse inexcusablemente a las instrucciones siguientes:

Primera. La renovación de las Tarjetas de Identidad Profesional habrá de ser solicitada con la anticipación que antes se indica por cada trabajador extranjero si es por cuenta propia, o por la entidad donde prestase sus servicios.

Segunda. Teniendo presente la obligatoriedad de tal renovación, será imprescindible que para la tramitación de estos documentos habrán de presentar las Empresas contratantes, o en otro caso sus titulares, en la Delegación Regional de Trabajo, además de la instancia, dos fotografías tamaño carnet respaldadas con el nombre y apellidos del interesado, expresando en la solicitud o en certificación aparte el lugar de trabajo y la profesión o cargo que se ejerce al pedir la renovación. Si se trabaja por cuenta propia habrá de acompañarse una declaración jurada de los beneficios obtenidos en el ejercicio de su profesión, según el último balance presentado en la Administración de Rentas Públicas de la provincia; y si por cuenta ajena, se incluirá el certificado expedido por la Entidad que acredite, además de los datos predichos, el sueldo que se tenga asignado y sumas totales percibidas por todos conceptos durante el año anterior a la fecha de caducidad de la Tarjeta que se ha de renovar.

Tercera. En el caso de que se haya cambiado de Empresa o de profesión, se seguirán los mismos trámites ordenados para las primeras concesiones, y habrá de tenerse en cuenta si el solicitante sustituye en el cargo a otro súbdito extranjero, a un trabajador nacional o si la plaza es de nueva creación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y general observancia.

Burgos 15 de mayo de 1941.—El Delegado Regional, Joaquín Escobar Asuar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción accidental de esta Ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 110 del corriente año, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Sirabé Mohamed Busta, súbdito moro, que estuvo trabajando en los talleres de Automovilismo del Dos de Mayo como mecánico, a fin de que

a partir de diez días de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, para recibirle la oportuna declaración, apercibiéndole, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Burgos a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiendo fallecido D. Salvador Caperos Pozo, Procurador que fué del Juzgado de Belorado, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el plazo de seis meses, desde su inserción, puedan formularse las reclamaciones que hubiere contra la fianza que tenía constituida para responder del mencionado cargo de Procurador, de conformidad con lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Burgos 12 de mayo de 1941.—El Secretario de Gobierno, L. Crespo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación de los registros de manganeso en Puras de Villafranca, de D. Manuel Iglesias de la Torre, y de carbón y hierro en Pineda de la Sierra y Huerta de Arriba, de D. Juan de Cointe Esteban, todos de la provincia de Burgos, que han de llevarse a cabo por el personal de Minas en los meses y fechas que se indican:

Del 22 al 29 de mayo

«2.ª Felicidad», núm. 3375.—Mina colindante: «Puras», número 3275.

Del 24 al 31

«Ya lo Veremos», núm. 3375, y «Primera», núm. 3377.—Minas colindantes: «Fortuna», núm. 2540, «Pitusina», núm. 2652.

Del 26 de mayo al 3 de junio

«La Mejor», núm. 3376, «Ampliación a la Mejor», núm. 3378.—Mina colindante: «Juanito», número 2905.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal por carecer los propietarios de representante legal en la capital.

Palencia 17 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

*

Encarezco a todas las Autoridades dependientes de la mía presenten los auxilios necesarios al personal encargado de estas operaciones.

Burgos 19 de mayo de 1941.—El Gobernador civil, José Alvarez Imaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

CONCURSOS

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se abre concurso entre los industriales del ramo para el suministro de gravilla para el alquitranado de las calles de la población, conforme a las condiciones cuyo extracto se inserta a continuación:

Primera. El concurso tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Segunda. La mesa del concurso estará integrada por el Sr. Alcalde, como Presidente; un Teniente de Alcalde; el Sr. Aparejador municipal, y el Secretario de este Ayuntamiento, que autorizará el acto.

Tercera. Durante el plazo referido, en la condición primera, se admitirán proposiciones de los interesados en pliego cerrado, en la Secretaría de este Municipio, a las horas hábiles de oficina.

Cuarta. Las proposiciones, que habrán de redactarse conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio y extenderse en papel de clase sexta (4'50 pesetas), tendrán que venir acompañadas de los recibos que acrediten estar al corriente en el pago de la contribución industrial, retiro obligatorio, cédula personal y demás tributos legales, y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Municipio la fianza provisional de 250 pesetas.

El expediente que contiene las demás condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo anteriormente citado.

Miranda de Ebro 9 de mayo de 1941.—El Alcalde, José Menán.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., convenientemente enterado del concurso para suministro de gravilla para el alquitranado de las calles de la ciudad de Miranda de Ebro, así como del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo a suministrarla por la cantidad de ... (expresese la cantidad en letra y número), pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se abre un concurso entre los industriales del ramo, para el suministro de madera, cemento, cal, arena y yeso para obras municipales, conforme a las condiciones, cuyo extracto se inserta a continuación:

Primera. El concurso tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Segunda. La mesa del concurso estará integrada por el Sr. Alcalde, como Presidente; un Teniente de Alcalde; el Sr. Aparejador municipal y el Secretario de este Ayuntamiento, que autorizará el acto.

Tercera. Durante el plazo referido en la condición primera, se admitirán proposiciones de los interesados en pliego cerrado, en la Secretaría de este Municipio, a las horas hábiles de oficina.

Cuarta. Las proposiciones, que habrán de redactarse conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio y extenderse en papel de clase sexta (4'50 pesetas), tendrán que venir acompañadas de los recibos que acrediten estar al corriente en el pago de la contribución industrial, retiro obligatorio, cédula personal y demás tributos legales, y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Municipio la fianza provisional de 250 pesetas.

El expediente que contiene las demás condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo anteriormente citado.

Miranda de Ebro 9 de mayo de 1941.—El Alcalde, José Menán.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., convenientemente enterado del concurso para suministro de madera, cemento, cal, arena y yeso para obras municipales de la ciudad de Miranda de Ebro, así como del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo a suministrarlos por la cantidad de ... (expresese la cantidad en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Junta vecinal del pueblo de Munilla (Valle de Valdebezana).

El día 9 de junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo la subasta extraordinaria de 102 hayas maderables y 25 inmaderables, con un volumen de 56,542 metros cúbicos de madera y 160 estéreos de leñas de sus copas e inmaderables y desgarradas por el viento, sitas en el monte Sobronedo, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.139 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta o quien haga sus veces, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañados de cédula personal, con asistencia del funcionario de Montes y Secretario.

Para tomar parte en la misma se precisa depositar en manos de quien la presida el 10 por 100 de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio y escritura.

Munilla 16 de mayo de 1941.—El Presidente de la Junta vecinal, Florencio de la Hera.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

8